

MENDOZA, 08 de agosto de 2013

VISTO:

El EXP-FFL: 0006078/2013 en el cual la Dirección del Departamento de Ciencias de la Educación y Formación Docente, eleva el Proyecto de Reglamentación para las cátedras con modalidad de Taller, Pasantías y Prácticas, correspondiente a las carreras de Profesorado de Grado Universitario en Ciencias de la Educación (Ordenanza N° 22/04-C.D.) y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación (Orientación Educación a Distancia; Orientación Educación Permanente) (Ordenanza N° 012/2009-C.D.); atento a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del VEINTISIETE (27) de junio de 2013,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento para los espacios curriculares con modalidad de Taller, Pasantías y Prácticas de las carreras de Profesorado de Grado Universitario en Ciencias de la Educación (Ordenanza N° 22/04-C.D.) y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación (Orientación Educación a Distancia; Orientación Educación Permanente) (Ordenanza N° 012/2009-C.D.), cuyo detalle obra en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 010
M.A./A.M.

Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Secretario Académico
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Decana
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

María Concepción ALCALDE
Directora General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PARA TALLERES, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS DE PROFESORADO Y DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1. El formato curricular “Talleres”, “Pasantías” y “Prácticas” tiene por finalidad que el alumno adquiera marcos conceptuales y estrategias procedimentales esenciales para la formación de capacidades propias del egresado en Ciencias de la Educación. Se considera fundamental la presencialidad y participación del alumno en trabajos prácticos, talleres de reflexión, así como también la asistencia a las prácticas en establecimientos. Por lo tanto, la forma de evaluación debe ser procesual, sumativa e integradora.
2. Para alcanzar la condición de **alumno regular**, los alumnos deberán cumplir con el 80% de asistencia a clase, el 100% de aprobación de trabajos prácticos, talleres de reflexión grupal, evaluaciones parciales (con las respectivas instancias de recuperación) y el 100% de asistencia y aprobación a las prácticas en establecimientos incluida la producción requerida, según establezca cada cátedra con la modalidad de Taller, Pasantías y Prácticas.
3. No existe la condición de **alumno libre**, ni tampoco la condición de **alumno no regular** en las cátedras con modalidad de Taller, Pasantías y Prácticas.
4. La condición de **alumno regular** en la Práctica docente durará un año a partir de la finalización del cursado, quien no apruebe en ese período deberá volver a cursar al año siguiente. Para las cátedras con modalidad de Taller y Pasantía **el período de regularidad** se amplía teniendo en cuenta la Ordenanza N° 001/13-C.D.
5. Para la aprobación de las cátedras con modalidad de Taller, Pasantías y Prácticas se respetarán las correlatividades establecidas por las Ordenanzas Nros. 003/11-C.D. de la Licenciatura en Ciencias de la Educación (Orientación Educación a Distancia – Orientación Educación Permanente) y 022/04-C.D. del Profesorado de Grado Universitario en Ciencias de la Educación, además de las exigencias que cada profesor determine.

Ord. n° 010

6. Los **alumnos regulares** deberán rendir un examen integrador en las instancias que cada cátedra así lo establezca para acreditar el espacio curricular.
7. Las instancias o fechas de los exámenes integradores de las cátedras con modalidad de Taller, Pasantías y Prácticas serán fijados de común acuerdo con los alumnos interesados en rendir, quienes tendrán que inscribirse para tal fin con los profesores de las respectivas cátedras.
8. La calificación obtenida por el alumno será la resultante de la integración de todas las instancias de evaluación que se suceden a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

ORDENANZA N° 010